

Country: Chile	Date: 23/05/95	Page 2
Project No: CHI/93/G31/B ()	Last Rev.	
Project Title: REDUCCION DE GASES PRODUCTORES DEL EFECTO INVERNAD		
Source of Fund: 16 Global Environmental Facilities		
Executing Agency: 99 Government		
Project Budget with UNDP Contribution (US\$)		

COMPONENTS	AGENCY	TOTAL M/M COST US\$	YEAR 93 M/M COST US\$	YEAR 94 M/M COST US\$	YEAR 95 M/M COST US\$	YEAR 96 M/M COST US\$	YEAR 97 M/M COST US\$	YEAR 98 M/M COST US\$
039 TOTAL COMPONENT (**)		98,200	0	0	0	64,100	34,100	0
*040 Equipment								
041-001 MATERIALES Y SUMINISTROS	GOVT	32,500	0	0	0	16,250	16,250	0
042-001 NO FUNGIBLES	GOVT	80,000	0	0	0	60,000	20,000	0
049 TOTAL COMPONENT (**)		112,500	0	0	0	76,250	36,250	0
*050 Miscellaneous								
051-001 MISC MOTORES	GOVT	4,600	0	0	1,200	1,700	1,700	0
051-002 SUMINISTROS METANOL	GOVT	15,400	0	0	1,000	5,000	5,400	4,000
053-001 MISCELANEOS	GOVT	11,650	300	50	1,000	3,000	3,400	3,900
054-001 COSTO ADMINISTRATIVO PHUD	GOVT	60,000	0	0	10,000	20,000	20,000	10,000
059 TOTAL COMPONENT (**)		91,650	300	50	13,200	29,700	30,500	17,900
099 TOTAL BUDGET (****)		146.5 1,700,000	0.0 17,800	0.0	24.0 138,000	57.5 734,150	42.5 669,050	22.5 140,950
999 TOTAL UNDP (****)		146.5 1,700,000	0.0 17,800	0.0	24.0 138,000	57.5 734,150	42.5 669,050	22.5 140,950

Anexos

ANEXO I

CONTEXTO LEGAL

El presente documento de proyecto será el instrumento previsto en las Disposiciones complementarias del documento del proyecto, que se anexan. Para los fines de las Disposiciones complementarias del documento del proyecto, por organismo de ejecución del país huésped se entenderá el organismo de cooperación del Gobierno que se describe en las Disposiciones complementarias.

Los siguientes tipos de revisiones al presente documento de proyecto podrán realizarse con la firma del Representante Residente del PNUD únicamente, siempre que dicho Representante cuente con seguridades de que los demás signatarios del documento del proyecto no tienen objeciones a los cambios propuestos:

- a) Revisiones de cualquiera de los anexos del documento del proyecto o adiciones a ellos (con la excepción del Texto Jurídico modelo para los países que no han firmado el Acuerdo Básico modelo de asistencia, texto que no puede alterarse y cuya aceptación es una condición previa para recibir asistencia del PNUD);
- b) Revisiones que no impliquen cambios significativos en los objetivos inmediatos, los resultados o las actividades de un proyecto, pero que se deban a una redistribución de los insumos ya acordados o a aumentos de los gastos, debidos a la inflación; y
- c) Revisiones anuales obligatorias mediante las que se reescala la entrega de los insumos acordados del proyecto o se aumentan los gastos de expertos o de otro tipo debido a la inflación o se tiene en cuenta el margen de flexibilidad del organismo en materia de gastos.

ANEXO II

CALENDARIO PARA LOS EXAMENES, LA PRESENTACION DE INFORMES Y LA EVALUACION

A) REVISIONES: TRIPARTITAS DE SUPERVISION Y TECNICAS

El proyecto estará sujeto a revisiones periódicas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el PNUD para la supervisión de la ejecución de los proyectos y programas. Las fechas se precisarán de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del proyecto y el Oficial de Programas del PNUD, siendo necesaria la realización de una reunión tripartita, al menos, una vez al año.

B) EVALUACION

El proyecto estará sujeto a evaluación, de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos para este objeto por el PNUD.

C) INFORMES SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO E INFORME FINAL

El Coordinador Nacional del Proyecto será responsable de elaborar cada 12 meses un informe de ejecución sobre la marcha del proyecto de acuerdo con las políticas y los procedimientos del PNUD establecidos para este objeto.

ANEXO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL DOCUMENTO DE PROYECTO:

CONTEXTO JURIDICO

CONTEXTO JURIDICO

RESPONSABILIDADES GENERALES DEL GOBIERNO, DEL PNUD Y DEL ORGANISMO DE EJECUCION.

1. Todas las fases y todos los aspectos de la asistencia del PNUD al presente proyecto se regirán por, y se realizarán conforme a, las resoluciones y las decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes de las Naciones Unidas, y se ajustarán a las políticas y los procedimientos del PNUD para los proyectos de esa índole, además de estar sometidos a los requisitos del sistema del PNUD de seguimiento, evaluación y preparación de informes.
2. El Gobierno seguirá siendo el responsable de este proyecto de desarrollo que recibe asistencia del PNUD y de la realización de sus objetivos, que se describen en el presente Documento de Proyecto.
3. Dado que la asistencia prestada en virtud del presente Documento de Proyecto va en beneficio del Gobierno y del pueblo de Chile, el Gobierno correrá con todos los riesgos de las operaciones en relación con el presente proyecto.
4. El Gobierno aportará al proyecto el personal nacional de contraparte, los servicios de capacitación, los terrenos, los edificios, el equipo y los demás servicios y facilidades que sean necesarios. Designará el Organismo Cooperador Gubernamental que se nombra en la cubierta del presente documento (en adelante llamado "Organismo Cooperador"), que será directamente responsable de la ejecución de la contribución del Gobierno al proyecto.
5. El PNUD se compromete a complementar y suplementar la participación del Gobierno y aportará por conducto del Organismo de Ejecución los servi-

cios necesarios de expertos, la capacitación, el equipo y otros servicios dentro del límite de los fondos a disposición del proyecto.

5. Al comenzar el proyecto, el Organismo de Ejecución asumirá la responsabilidad primordial por la ejecución del proyecto, y a ese efecto gozará de la condición de contratista independiente. Sin embargo, esa responsabilidad primordial se ejercitará en consulta con el PNUD y de acuerdo con el Organismo Cooperador. En el Documento de Proyecto se estipularán las disposiciones a este efecto, así como al de la transferencia de esta responsabilidad al Gobierno o a una entidad designada por el Gobierno durante la ejecución del proyecto.
7. Una parte de la participación del Gobierno podrá realizarse en forma de contribución en efectivo al PNUD. En esos casos, el Organismo de Ejecución prestará las facilidades y los servicios conexos y rendirá anualmente al PNUD y al Gobierno las cuentas de los gastos efectuados.

Participación del Gobierno

8. El Gobierno aportará al proyecto los servicios, el equipo y las instalaciones en las cantidades y en las fechas que se especifiquen en el Documento de Proyecto. Las consignaciones presupuestarias - en especie o en efectivo - para la participación del Gobierno así especificadas se enumerarán en el presupuesto del proyecto.
9. El Organismo Cooperador, según proceda y en consulta con el organismo de Ejecución, asignará un director del proyecto a jornada completa. Incumbirán al director las responsabilidades del proyecto que le asigne el Organismo Cooperador.
10. El costo estimado de las partidas incluidas en la contribución del Gobierno y detallado en el Presupuesto del Proyecto, se basará en la mejor información disponible en el momento de redactarse la propuesta del

proyecto. Queda entendido que las fluctuaciones de los precios durante el periodo de ejecución del proyecto pueden requerir un reajuste de esa contribución en términos monetarios; esos reajustes se determinarán en todo momento conforme al valor de los servicios, el equipo y las instalaciones necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

11. Dentro del límite de número de meses de trabajo de los servicios de personal descritos en el Documento de Proyecto, el Gobierno, en consulta con el Organismo de Ejecución, podrá introducir pequeños reajustes de misiones individuales del personal del proyecto aportado por el Gobierno, si se considera que ello va en beneficio del proyecto. Se informará al PNUD en todos los casos en que esos pequeños reajustes entrañen consecuencias financieras.
12. El Gobierno seguirá pagando los sueldos locales y los subsidios del caso del personal nacional de contraparte durante su periodo de ausencia del proyecto en disfrute de becas del PNUD.
13. El Gobierno correrá con todos los derechos de aduanas y otros costos relacionados con el despacho de aduanas del equipo del proyecto, su transporte, manipulación, almacenamiento y gastos conexos en el interior del país. Se hará cargo de su instalación y mantenimiento, seguros y sustitución si es necesario, después de la llegada al lugar del proyecto.
14. El Gobierno facilitará al proyecto - a reserva de las disposiciones vigentes en materia de seguridad - todos los informes, mapas, historiales y demás datos, publicados o inéditos, que se consideren necesarios para la ejecución del proyecto.
15. Los derechos de patente, los derechos de copyright y otros derechos análogos relacionados con descubrimientos o trabajos como resultado de la asistencia del PNUD en relación con este proyecto pertenecerán al PNUD. Sin embargo, salvo que en cada caso las Partes convengan lo contrario.

el Gobierno tendrá el derecho de utilizar cualquiera de esos descubrimientos o trabajos dentro del país, sin pagar regalías ni ningún otro costo de índole análoga.

16. El Gobierno ayudará a todo el personal del proyecto a encontrar alojamiento adecuado a un alquiler razonable.

17. Los servicios y las facilidades especificados en el Documento del Proyecto que ha de aportar el Gobierno al proyecto mediante una contribución en efectivo se enumerarán en el presupuesto del proyecto. El pago de esa cantidad se hará al PNUD conforme al calendario de pagos del Gobierno.

18. El pago de la contribución mencionada al PNUD en las fechas especificadas en el calendario de pagos del Gobierno, o antes de esas fechas, es un requisito previo para el comienzo o la continuación de las operaciones del proyecto.

Participación del PNUD y del Organismo de Ejecución

19. El PNUD aportará al proyecto, por conducto del Organismo de Ejecución, los servicios, el equipo y las facilidades que se describen en el Documento de Proyecto. En el Presupuesto del Proyecto se establecerán los créditos presupuestarios para la contribución del PNUD.

20. El Organismo de Ejecución consultará con el Gobierno y con el PNUD acerca de la candidatura del Director del Proyecto 1/, que, bajo la dirección del Organismo de Ejecución, se hará cargo en el país de la participación en el proyecto del Organismo de Ejecución. El Director del Proyecto supervisará a los expertos y al resto del personal del organismo asignado al proyecto, así como la capacitación en el empleo del per-

1/ Al que también se podrá designar Coordinador del Proyecto o Asesor Técnico Jefe, según proceda.

sonal nacional de contraparte. Le incumbirán la gestión y la utilización eficiente de todas las aportaciones financiadas por el PNUD, comprendido el equipo aportado al proyecto.

21. El Organismo de Ejecución, en consulta con el Gobierno y con el PNUD, asignará al personal internacional y otro personal al proyecto conforme se especifique en el Documento de Proyecto, seleccionará a los candidatos y becas y determinará las normas para la capacitación del personal nacional de contraparte.
22. Las becas se administrarán de conformidad con las normas del Organismo de Ejecución en materia de becas.
23. El Organismo de Ejecución, de acuerdo con el Gobierno y con el PNUD, podrá ejecutar todo el proyecto o parte de él por subcontrata. La selección de los subcontratistas se hará, tras consulta con el Gobierno y con el PNUD, de conformidad con los procedimientos del Organismo de Ejecución.
24. Todo el material, el equipo y los suministros que se compren con cargo a recursos del PNUD se utilizará exclusivamente para la ejecución del proyecto, y seguirá siendo propiedad del PNUD, en cuyo nombre lo mantendrá el Organismo de Ejecución. El equipo aportado por el PNUD irá marcado con las insignias del PNUD y del Organismo de Ejecución.
25. Se podrán adoptar disposiciones, en caso necesario, para la transferencia temporal de la custodia del equipo a las autoridades locales durante la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la transferencia definitiva.
26. Antes de que termine la asistencia del PNUD al proyecto, el Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución celebrarán consultas acerca del destino que debe darse a todo el equipo del proyecto aportado por el PNUD. Normalmente, el título de propiedad de ese equipo se traspasará al Go-

bierno, o a una entidad designada por el Gobierno, cuando ello sea necesario para que el proyecto siga funcionando o para actividades que lo complementen directamente. Sin embargo, el PNUD podrá mantener, a su discreción, el título de propiedad de todo el equipo o parte de él.

27. En una fecha convenida después de terminar la asistencia del PNUD al proyecto, el Gobierno y el PNUD, y si es necesario el Organismo de Ejecución, estudiarán las actividades que continúen el proyecto o son una consecuencia directa de él, con miras a evaluar sus resultados.

28. El PNUD podrá comunicar a los posibles inversionistas información relativa a cualquier proyecto orientado a la inversión, salvo que el Gobierno haya pedido al PNUD por escrito que limite la publicación de la información relativa a ese proyecto, o hasta que el Gobierno haya formulado esa petición.

Derechos, Facilidades, Prerrogativas e Inmunidades

29. De conformidad con el acuerdo concertado por las Naciones Unidas (PNUD) y el Gobierno acerca del suministro de asistencia por el PNUD, el personal del PNUD y de otras organizaciones de las Naciones Unidas relacionado con el proyecto gozará de los derechos, las facilidades, las prerrogativas y las inmunidades que se conceden al personal del PNUD.

30. El Gobierno concederá a los Voluntarios de las Naciones Unidas, en el caso de que el Gobierno solicite sus servicios, los mismos derechos, facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden al personal PNUD.

31. Los contratistas del Organismo de Ejecución y su personal (salvo los nacionales del país huésped de contratación local):

a) Estarán exentos del proceso jurídico en lo que respecta a todos los actos realizados por ellos en su capacidad oficial en la ejecución

del proyecto;

- b) Estarán exentos de las obligaciones del servicio nacional;
- c) estarán exentos, junto con sus cónyuges y los parientes a su cargo, de las restricciones a la inmigración;
- d) gozarán de las prerrogativas de introducir en el país cantidades razonables de divisas para los fines del proyecto o para su uso personal, y de sacar cualesquiera de esas cantidades introducidas en el país, o, de conformidad con las normas vigentes en materia de divisas, las cantidades que ese personal devengue en el país durante la ejecución del proyecto;
- e) gozarán, junto con sus cónyuges y los parientes a su cargo, de las mismas facilidades de repatriación que los enviados diplomáticos en casos de crisis internacional.

32. Todo el personal de los contratistas del Organismo de Ejecución gozarán de inviolabilidad respecto de todos los documentos y papeles relacionados con el proyecto.

33. El Gobierno concederá exención o sufragará los costos de todo impuesto, derecho, tarifa o gravamen que pueda imponer a cualquiera empresa u organización que contrate el Organismo de Ejecución o al personal de cualquiera de esas empresas u organizaciones, salvo por lo que respecta a los nacionales del país huésped de contratación local, en relación con:

- a) los sueldos o salarios devengados por ese personal en la ejecución del proyecto;
- b) todo el equipo, material y suministros introducidos en el país para los fines del proyecto o que, tras haber sido introducido en el país, se saque ulteriormente de él;

c) toda cantidad considerable de equipo, materiales y suministros obtenidos localmente para la ejecución del proyecto, como, por ejemplo, la gasolina y las piezas de repuesto mencionadas en el apartado b) supra, con la reserva de que los tipos y las cantidades aproximadas que serán objeto de exención y los procedimientos pertinentes que se habrán de seguir se convendrán con el Gobierno y, cuando proceda, se dejará constancia de ellos en el Documento de Proyecto, y

d) al igual que en caso de las concesiones que actualmente se efectúan al personal del PNUD y del Organismo de Ejecución, toda propiedad, incluido un automóvil de propiedad personal por empleado, introducida por la empresa o la organización o su personal para su uso o consumo privados, o que tras haber sido introducido en el país, sea ulteriormente sacado por él a la partida de ese personal.

34. El Gobierno se encargará de: a) el despacho aduanero rápido de los expertos y otras personas que presten servicios en relación con este proyecto, y b) la salida rápida de las aduanas de: i) el equipo, los materiales y los suministros necesarios en relación con este proyecto, y ii) las pertenencias del personal del PNUD, sus organismos de ejecución u otras personas que presten servicios en su nombre en relación con este proyecto, o destinadas a su uso o consumo privados, salvo por lo que respecta al personal de contratación local.

35. El Organismo de Ejecución podrá renunciar a las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los párrafos supra a las que tengan derecho esas empresas u organizaciones y su personal, cuando, a su juicio o a juicio del PNUD, esa inmunidad se opondría al buen desempeño de la justicia, y esa renuncia podrá efectuarse sin perjuicio de la terminación con éxito del proyecto ni de los intereses del PNUD ni del Organismo de Ejecución.

36. El Organismo de Ejecución facilitará al Gobierno, por conducto del Re-

presentante Residente, la lista del personal al que se aplicarán las prerrogativas y las inmunidades enumeradas supra.

27. Ninguna de las disposiciones del presente Documento de Proyecto ni de su Anexo podrán interpretarse en el sentido de que limiten los derechos, las facilidades, las prerrogativas ni las inmunidades conferidos en cualquier otro instrumento a cualquiera otra persona, física o jurídica, mencionadas en ellos.

SUSPENSION O TERMINACION DE LA ASISTENCIA

38. a) El PNUD, mediante notificación escrita al Gobierno y al Organismo de Ejecución interesado, podrá suspender su asistencia a cualquier proyecto si a juicio del PNUD surge cualquier circunstancia que obstaculice la terminación con éxito del proyecto o el logro de sus objetivos. En la misma notificación escrita o en otra ulterior el PNUD podrá indicar las condiciones en la que está dispuesto a reanudar su asistencia al proyecto. Toda suspensión de ese género continuará hasta el momento en que el Gobierno acepte esas condiciones, y el PNUD notificará por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que está dispuesto a reanudar su asistencia.
- b) Si cualquiera de las situaciones mencionadas en el apartado a) supra continúa durante un período de 14 días después de la notificación por el PNUD al Gobierno y al Organismo de Ejecución, y de la suspensión en cualquier momento en que continúe esa situación el PNUD, mediante notificación escrita al Gobierno y al Organismo de Ejecución, podrá dar por terminado el proyecto.
- c) Las disposiciones del presente párrafo no prejuzgan otros derechos o medios de corrección que tenga el PNUD en las circunstancias, sea conforme a los principios generales de derecho o de otro modo.

A N E X O I V

PROCEDIMIENTOS CONTABLES
Y DE PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS

Rev.: Abril, 1993

PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD, DE PRESENTACION DE
INFORMES FINANCIEROS Y DE CUENTAS (AUDITORIA)

ARREGLOS FINANCIEROS Y CONTABLES

A. Generalidades

El/la (autoridad gubernamental designada en la carátula del documento de proyecto), que será designado(a) en este documento como "el Gobierno", es responsable ante el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por la custodia y el uso apropiado de los fondos que le proporciona el PNUD, y dará a éste, de conformidad con las presentes instrucciones, la información necesaria sobre dicho uso.

El Gobierno deberá abrir y mantener cuentas bancarias separadas para el recibo y desembolso de fondos del PNUD. El Gobierno no ha de mezclar fondos anticipados por el PNUD con fondos de ningún otro origen.

Los anticipos de fondos del PNUD al Gobierno y los pagos del PNUD en nombre del Gobierno se rigen por la reglamentación, las reglas y directivas financieras del PNUD aplicables que se refieren a la utilización de divisas.

El Gobierno proporcionará al PNUD estados financieros de los fondos recibidos del PNUD y gastados, preparados en conformidad con el año económico del PNUD (1ro. de enero al 31 de diciembre) en español. Estos informes deberán presentarse trimestralmente. Los estados financieros anuales serán verificados por auditores externos, en conformidad con el Gobierno, y de acuerdo a un calendario establecido por la Sede en Nueva York.

A los fines de presentación de informes al PNUD, sólo para los proyectos con fondos FNUPA, los equivalentes en dólares de los EE.UU. se calcularán al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas con que se otorgó el anticipo.

Cualquier interés bancario ganado en base a los fondos anticipados deben ser reembolsados al PNUD anualmente, a más tardar 60 días después del cierre de cuentas (31 de diciembre).

B. Anticipo de fondos

1. Todos los anticipos de fondos del PNUD al Gobierno requieren la aprobación del Representante Residente. Las solicitudes se presentarán al Representante Residente en el formulario que se indica en el Anexo II, "Anticipo de Fondos", y la suma solicitada

no deberá exceder del monto necesario para cubrir los desembolsos correspondientes a los tres meses siguientes.

2. Las solicitudes serán presentadas al Representante Residente con, por lo menos, 15 días civiles de antelación al comienzo de cada trimestre civil.

3. Si el plan de anticipos incluido en el Documento de Proyecto ha dejado de reflejar las necesidades reales de fondos, el Gobierno debe preparar un nuevo plan en consulta con el Representante Residente, de acuerdo con el formato indicado en el Anexo I, Plan de Anticipos. Los anticipos deben normalmente ser suficientes para sufragar las necesidades anticipadas de efectivo por un máximo de tres meses.

(i) Anticipos en moneda nacional. Los anticipos al Gobierno en moneda nacional serán hechos normalmente por el Representante Residente.

(ii) Anticipos de fondos por un monto superior a los 10.000 dólares de los EE.UU. El Gobierno podrá recibir un anticipo de fondos por un monto superior a los 10.000 dólares de los EE.UU. a condición de que:

- Se haya preparado un documento de autorización de anticipo que incluya el presupuesto autorizado para el proyecto (el original o el revisado, según proceda);
- El Gobierno haya hecho por escrito las confirmaciones de anticipos previstas;
- El Gobierno haya presentado al Representante Residente un formulario de solicitud de anticipo de fondos del PNUD que contenga la certificación necesaria. El monto de los fondos solicitados no exceda las necesidades de efectivos para 60 días.
- Se haya obtenido la aprobación por escrito del Director de la División de Finanzas.

(iii) Anticipos en otras monedas. El Representante Residente hará los anticipos al Gobierno en dólares de los EE.UU. si dispone de esa divisa. El Representante Residente tomará las medidas para que la Sede del PNUD u otras oficinas exteriores, según sea procedente, haga los anticipos en las divisas de que no dispone.

C. Pagos directos del PNUD

1. Previa solicitud del Gobierno, el PNUD puede pagar directamente en nombre de éste a los proveedores de mercaderías o servicios para proyectos ejecutados por él. Cabe señalar, sin embargo, que la responsabilidad primordial por el proceso de pagos correspondiente a un proyecto ejecutado por el Gobierno recae sobre éste.

2. El Gobierno presentará sus solicitudes de pagos directos del PNUD por escrito al Representante Residente y con la firma de un funcionario autorizado. El Representante Residente debe obtener y mantener al día una lista de los funcionarios autorizados del Gobierno y una muestra de su firma. Las instrucciones para el pago deben incluir el nombre del beneficiario, el nombre del banco, la dirección, el número de la cuenta, y el ítem/línea presupuestaria para los efectos contables. Al igual que en el caso de los anticipos, los gobiernos deben presentar las solicitudes con unos 15 días de antelación.

3. Cuando el Gobierno solicite al PNUD que pague directamente a los proveedores en su nombre, el funcionario autorizado de gobierno que firme la solicitud deberá incluir la siguiente certificación:

- El funcionario autorizado de gobierno que suscribe certifica por la presente que el pago solicitado no ha sido hecho anteriormente y que:
 - Será hecho de conformidad con el documento de proyecto;
 - Será hecho por concepto de mercaderías o servicios que hayan sido entregados o prestados en forma satisfactoria por el gobierno o que hayan de ser prestados o entregados de conformidad con las cláusulas del contra, y
 - Será hecho sobre la base de la documentación original que figura adjunta a la solicitud.

D. Teneduría de libros

(i) Generalidades

El Gobierno deberá mantener un sistema contable que incluya libros, registros y controles suficientes para velar por la exactitud y fiabilidad de la información financiera sobre los proyectos. El sistema contable de los proyectos debe servir también para que quede constancia debida del recibo y desembolso de fondos del PNUD y para que no se excedan las categorías presupuestarias aprobadas en el documento de proyecto.

El sistema de contabilidad y teneduría de libros debe incluir los anticipos recibidos y desembolsados con sus respectivos comprobantes de pago, copia de los pagos directos efectuados por el PNUD y los gastos del organismo de cooperación, si hubiese.

(ii) A los Gobiernos

(a) Informes de proyectos

Las oficinas exteriores remitirán al Gobierno todos los informes financieros de proyectos expedidos por la Sección de Finanzas del PNUD y por el organismo de cooperación.

E. Sede del PNUD - Sección de Contabilidad

(a) Pagos directos

1. La Sección de Finanzas revisará y aprobará las solicitudes dirigidas por oficinas exteriores a la Sede del PNUD para que hagan pagos directamente a proveedores por cuenta del Gobierno. Las solicitudes de la oficina exterior incluirán la siguiente información:

- Nombre y dirección del proveedor;
- Nombre y dirección del banco del proveedor y número de la cuenta;
- Título y número del proyecto;
- Moneda y monto solicitados; y
- Número y descripción del componente y el rubro presupuestario.

2. La Sede del PNUD confirmará que se ha efectuado el pago y el Representante Residente deberá informar de ello al Gobierno.

(b) Registro de los pagos

(i) Cuenta del Fondo de Operaciones

1. La Sección de Finanzas llevará una cuenta separada del fondo de operaciones para cada proyecto ejecutado por el Gobierno. En ella se consignarán todos los anticipos de fondos del PNUD a un Gobierno, así como todos los desembolsos hechos por el Gobierno para el Proyecto con cargo a los anticipos.

2. El saldo deudor en la cuenta del fondo de operaciones es considerado una deuda por cobrar al Gobierno. Una vez completada la asistencia financiera a un proyecto, el gobierno debe reembolsar al PNUD el saldo no utilizado.

(ii) Pagos directos

Los pagos hechos por el PNUD (sea por una oficina exterior o por la sede) por cuenta del Gobierno no se consideran anticipos de fondos al Gobierno y, en consecuencia, no son consignados en la cuenta del fondo de operaciones. Estos pagos directos deben registrarse como desembolsos del proyecto por partida y rubro presupuestario.

El Representante Residente entregará mensualmente al Gobierno estados de cuentas de los pagos directos hechos por el PNUD dentro de los 15 días del mes siguiente.

(iii) Desembolso de fondos del PNUD por el Gobierno

El desembolso por el gobierno de los fondos del PNUD que se hayan puesto a su disposición quedará consignado como una disminución del saldo en la cuenta del fondo de operaciones y como un desembolso del proyecto por partida y rubro presupuestario. Estos desembolsos deben corresponder a las sumas indicadas en el informe sobre los desembolsos efectuados por el gobierno, que éste debe presentar cada trimestre. Las sumas que constan en este informe estarán denominadas en la moneda del anticipo y la Sección de Finanzas se encargará de hacer las operaciones cambiarias del caso.

(iv) Gastos del organismo de cooperación

Los gastos (obligaciones por liquidar más desembolsos) comunicados por los organismos de cooperación respecto de un proyecto ejecutado por el gobierno serán registrados como gastos del proyecto por partida o rubro presupuestario.

(c) Informe combinado sobre la ejecución del proyecto

1. La Sección de Finanzas presentará al gobierno una vez al año, por conducto del Representante Residente, un informe combinado sobre la ejecución de cada uno de los proyectos de que se encarga el Gobierno en el país. El informe incluirá los desembolsos hechos por los Gobiernos, las oficinas exteriores y la sede del PNUD correspondiente a los períodos que terminan el 31 de diciembre. El informe consignará además los gastos de los organismos de cooperación correspondientes a los períodos en que éstos presentan sus informes (semestralmente). En el Anexo V figura un modelo de este informe.

2. La oficina exterior deberá remitir el informe al Gobierno dentro de las dos semanas siguientes a la fecha en que lo reciba.

3. El Gobierno verificará y certificará el informe combinado dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que lo reciba y lo devolverá al Representante Residente para que lo remita a su vez a la sede del PNUD.

F. Participación en la ejecución de proyectos (organismo de cooperación).

1. La participación de organismos en la ejecución de proyectos debe ser convenida por el gobierno, el organismo y el PNUD antes de finalizar el documento de proyecto. El organismo participante (que se conocerá como organismo de cooperación) estará encargado de proveer insumos especificados financiados por el PNUD y de colaborar con el gobierno en su utilización eficaz. Debe asegurarse la participación del organismo de cooperación en las revisiones y la evaluación del proyecto.

2. El organismo de cooperación debe recibir copia autenticada del documento de proyecto. Los acuerdos detallados que hayan de convenir el gobierno y el organismo de cooperación respecto de la participación de éste en la ejecución del proyecto serán objeto de una carta de acuerdo separada suscrita por el Gobierno y el organismo y preparada de conformidad con el modelo que se adjunta. Los servicios y medios que ha de proporcionar el organismo de cooperación, y su costo, deberán ajustarse al presupuesto para el proyecto aprobado por el PNUD.

3. Los arreglos entre el gobierno y el organismo de cooperación pueden incluir personal y consultores de proyecto, subcontratación, equipo, suministros y facilidades financiados por el PNUD, así como la selección, colocación, administración y supervisión de becarios.

4. La participación del organismo de cooperación en un proyecto ejecutado por el gobierno estará regida por los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos administrativos, financieros y operacionales del organismo y estará sujeta a las disposiciones pertinentes del Acuerdo básico modelo de asistencia

celebrado entre el gobierno y el PNUD o el acuerdo sobre asistencia del Fondo Especial de las Naciones Unidas, según corresponda.

5. El personal y los consultores de un proyecto contratados por el organismo de cooperación deberán desempeñar sus funciones de conformidad con el acuerdo celebrado entre el organismo y el Gobierno. Aunque son responsables ante el organismo por la forma en que se desempeñen esas funciones, tienen la obligación de cooperar estrechamente con el personal del gobierno y de colaborar en la ejecución del proyecto de conformidad con las directivas generales establecidas por el Gobierno en consulta con el organismo de cooperación.

6. El PNUD reembolsará al organismo de cooperación los gastos de apoyo con arreglo a la tasa aplicable a ese organismo.

7. Los procedimientos contables, de presentación de informes financieros y de auditoría aplicables al organismo de cooperación, se detallan a continuación:

G. Organismos de cooperación

(a) Fondos necesarios para la ejecución por el Gobierno

Los fondos solicitados por un organismo de cooperación a los efectos de la ejecución por el Gobierno serán proporcionados como parte de la remesa mensual total que solicite el organismo para la ejecución de la asistencia del PNUD a los proyectos. Los organismos incluirán sus necesidades de efectivo para proyectos en que participen como organismos de cooperación en los estados de necesidades de efectivo que presenten a la Sección de Finanzas del PNUD.

(b) Presentación de informes

Los organismos de cooperación que estén encargados de ciertos componentes de un proyecto ejecutado por el Gobierno deberán preparar estados semestrales de gastos de conformidad con la carta de acuerdo concertada entre el Gobierno y el organismo. Los estados, en que se consignarán todos los gastos por componentes y rubro presupuestario, serán presentados al Gobierno, por conducto del Representante Residente, dentro de los 30 días siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre.

H. Servicios especiales distintos de los prestados como organismo de cooperación de conformidad con una carta de acuerdo

1. Previa solicitud de un Gobierno, los organismos pueden prestar servicios especiales, distintos de los prestados como organismo de cooperación de conformidad con una carta de acuerdo, para la formulación de un proyecto o en el curso de la ejecución de un proyecto. Estos servicios especiales pueden incluir la prestación del asesoramiento técnico necesario, la búsqueda de expertos, consultores o subcontratistas adecuados para que los contrate el Gobierno, la selección de servicios apropiados de capacitación en el exterior para el personal del Gobierno asignado al proyecto, los arreglos necesarios para la admisión de un pasante a una institución seleccionada, la preparación de especificaciones para equipo especializado, etc.

2. Se pueden imputar al presupuesto del proyecto los sueldos, gastos de viaje y otros gastos conexos del personal de la sede o de la oficina exterior del organismo o los efectuados por el organismo en la contratación de consultores para:

(i) Misiones en relación con la investigación y evaluación previa de solicitudes y con la formulación de proyectos;

(ii) Visitas a proyectos durante su ejecución para realizar trabajos sustantivos o técnicos;

(iii) Participación en la revisión de proyectos; y

(iv) Participación en misiones de evaluación.

Antes de contraer compromisos, el organismo debe obtener la aprobación del Gobierno y del Representante Residente para los gastos previstos.

3. El PNUD reembolsará a los organismos el costo de los servicios especiales que no entrañen gastos adicionales de estos y que normalmente estén incluidos en las funciones de apoyo por las cuales el organismo de ejecución recibe una compensación del PNUD

I. Asistencia al PNUD

Los servicios prestados por un organismo del PNUD (Dirección Regional o Representante Residente) en un proyecto ejecutado por el Gobierno pueden consistir en asesoría por la sede, oficinas regionales, representantes de países o personal de las oficinas

¹ Estos costos serán deducidos del monto del complemento que se pondrá a disposición del Gobierno una vez terminado el año civil.

exteriores del organismo. Los gastos que efectúe el organismo al proporcionar servicios de su personal para desempeñar determinadas funciones en la Sede o en la oficina exterior se cargarán a los recursos para gastos de apoyo del PNUD. Antes de contraer compromisos, el Representante Residente o la Dirección Regional debe obtener la aprobación de la División de Finanzas. El pago será hecho por el PNUD directamente al organismo participante sobre la base de los estados de gastos detallados que éste presente.

J. Modelo estándar de carta de acuerdo entre el Gobierno y el organismo de cooperación

Estimado (nombre del jefe de organismo),

1. Hacemos referencia a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno de (nombre del país) (en lo sucesivo denominado "el Gobierno") y funcionarios de (nombre del organismo) (en lo sucesivo denominado "el organismo de cooperación") sobre la participación del organismo en la ejecución del proyecto (número y título del proyecto), que recibe asistencia del PNUD y será ejecutado por el gobierno. Para los fines de esta ejecución, este último estará representado por (nombre de la autoridad gubernamental designada).
2. De conformidad con el documento de proyecto y con las cláusulas y condiciones que siguen, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que ha de prestar el organismo de cooperación para la ejecución de este proyecto. Las atribuciones deben contener disposiciones adecuadas para la celebración de consultas entre el organismo de cooperación y el gobierno sobre la puesta en práctica de todos los aspectos de los servicios que prestará el organismo de cooperación.
3. El organismo de cooperación proveerá los servicios y facilidades descritos en el documento adjunto 1, descripción de los servicios, de esta carta de acuerdo y de conformidad con las cláusulas de ese documento.
4. El gobierno conserva la responsabilidad general por la ejecución de la asistencia del PNUD al proyecto por conducto del coordinador del proyecto que haya designado.
5. El personal asignado al proyecto por el organismo de cooperación trabajará bajo la supervisión del coordinador del proyecto. El organismo de cooperación le proporcionará orientación técnica y apoyo administrativo adecuados. Si bien ese personal será responsable ante el organismo de cooperación por la forma en que cumpla sus funciones, tiene la obligación de cooperar estrechamente con el personal del Gobierno y de colaborar en la ejecución del proyecto de conformidad con las directivas generales establecidas por el Gobierno en consulta con el organismo de cooperación.

6. En caso de desacuerdo entre el coordinador del proyecto y el personal de proyecto del organismo de cooperación, la cuestión será remitida por el coordinador del proyecto al organismo de cooperación a fin de llegar a una solución satisfactoria. Mientras tanto, prevalecerán las decisiones del coordinador del proyecto.

7. El Gobierno, una vez aceptada esta carta de acuerdo y de conformidad con el presupuesto del documento de proyecto y el plan de trabajo, conviene que el organismo de cooperación solicite adelantos de fondos directamente al PNUD, efectúe gastos dentro de los límites establecidos en el documento adjunto 2, Servicios y medios, y haga los arreglos financieros necesarios directamente con el PNUD para el reembolso de los que haya efectuado gastos con arreglo al documento adjunto 2 y con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) Los gastos por concepto de servicios de personal que se prevean en la sección 1 del documento adjunto 2 están limitados a los sueldos, subsidios y otros emolumentos, inclusive el reembolso del impuesto sobre la renta que deba hacerse al personal del organismo de cooperación de conformidad con sus normas o reglamentos y los gastos de viaje a raíz del nombramiento para el proyecto, viajes en comisión de servicio dentro del país o la región del proyecto y los gastos de repatriación. El organismo de cooperación presupuestará los costos de estos expertos sobre la base del costo real estimado. Por la prestación de tales servicios, el organismo de cooperación será reembolsado sobre la base del costo real de los elementos de la categoría I y del costo medio de los elementos de la categoría II efectivos al momento de la prestación de los servicios. Podrán hacerse ajustes en los meses de servicio de expertos, a que se refiere el documento adjunto 2, de común acuerdo entre el Gobierno y el organismo de cooperación si se considera que ello redundará en beneficio del proyecto y si son compatibles con las disposiciones del documento del proyecto;

(b) Los gastos por concepto de subcontratación previstos en la sección 2 del documento adjunto 2 están limitados a los que se hagan de conformidad con las normas y reglamentos y financieros del organismo de cooperación;

(c) Los gastos por concepto de becas u otros servicios de capacitación previstos en la sección 3 del documento adjunto 2 están limitados a los que se hagan de conformidad con las normas sobre becas u otras normas pertinentes del organismo de cooperación. Dentro de esta asignación total, se podrán introducir ajustes en el componente de capacitación de común acuerdo entre el organismo de cooperación y el gobierno si se considera que ello redundará en beneficio del proyecto y si los ajustes son compatibles con las disposiciones del documento de proyecto;

(d) Los gastos por concepto de compra de equipo previstos en la sección 4 del documento adjunto 2 están limitados a los correspondientes a la adquisición del equipo de conformidad con las normas y reglamentos del organismo de cooperación; y,

(e) Dentro de las limitaciones presupuestarias del documento de proyecto, el Gobierno será responsable por la prestación de servicios diversos tales como secretarías, servicios postales y cablegráficos y transporte, según los requiera el personal del organismo de cooperación en el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, el gobierno, el organismo de cooperación podrá efectuar gastos por concepto de estos servicios dentro de los montos especificados en la sección 5 del documento adjunto 2.

8. El organismo de cooperación presentará un estado acumulativo de gastos al 30 de junio y al 31 de diciembre. El estado, que deberá ser preparado de acuerdo con el modelo que figura en el documento adjunto 3, será presentado al Gobierno por intermedio del Representante Residente del PNUD dentro de los 30 días siguientes a esas fechas. El Gobierno incluirá los gastos consignados en el informe sobre ejecución del proyecto.

9. El organismo de cooperación volverá a determinar el costo y reactualizará los servicios (documento adjunto 2) cuando presente el estado de gastos al Gobierno, con sujeción a las posibilidades de flexibilidad en los gastos otorgadas por el PNUD al organismo en ejecución. El Gobierno ajustará sus registros y confirmará la revisión presentada por el organismo de cooperación.

10. El organismo de cooperación presentará los informes relativos al proyecto que pida debidamente el coordinador del proyecto en el desempeño de sus funciones, así como otros informes que pida el Gobierno en relación con su obligación de presentar a su vez informes al PNUD.

11. El organismo de cooperación proporcionará al gobierno un informe anual sobre equipo no fungible financiado por el PNUD que haya comprado para el proyecto. El informe será presentado dentro de los 30 días siguientes al 31 de diciembre, junto con el estado de gastos que ha de presentarse en esa misma fecha. El equipo declarado será incluido por el Gobierno en su inventario principal para el proyecto.

12. El organismo de cooperación presentará candidatos para los puestos previstos en la sección 1 del documento adjunto 2, y obtendrá la aprobación del Gobierno para el personal que ha de ser asignado al proyecto.

13. El organismo de cooperación proporcionará al Gobierno descripciones de los puestos que ha de proveer el organismo de cooperación y obtendrá la autorización del Gobierno.

14. El organismo de cooperación gozará de los privilegios, inmunidades y facilidades que se concedan a los organismos de ejecución y a su personal en virtud del acuerdo de asistencia suscrito por el Gobierno y el PNUD. Sólo (título del jefe del organismo participante) podrá renunciar a los privilegios e inmunidades a que tienen derecho el organismo de cooperación y su personal.

15. Las modificaciones del documento de proyecto que hayan de afectar a la labor que esté realizando el organismo de cooperación de conformidad con el documento adjunto 1 sólo podrán ser recomendados previa consulta con el organismo de cooperación.

16. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una carta complementaria de acuerdo en la forma debida.

17. Respecto de las cuestiones a que no se haya hecho referencia expresa, se aplicarán, mutatis mutandis, las disposiciones correspondientes del documento de proyecto y sus revisiones, así como las disposiciones correspondientes del reglamento y reglamentaciones financieros del organismo de cooperación.

18. La correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo, aparte de las cartas de acuerdo suscritas y sus modificaciones, debe ser dirigida a (nombre y dirección del oficial gubernamental designado).

19. El Gobierno y el organismo de cooperación mantendrán al Representante Residente plenamente informado de las medidas que adopten en cumplimiento del presente acuerdo.

De convenir en las disposiciones que anteceden, sírvanse firmar y devolver a esta oficina dos copias de la presente. Su aceptación constituirá así la base para la participación de su organización en la ejecución del proyecto.

Atentamente,
Por el Gobierno de (país)

(nombre y título)
(fecha)

Firmado en representación de (organismo de cooperación)

(nombre y título)
(fecha)

Documento adjunto 1

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Signatura del proyecto:

Título del proyecto:

Labor que realiza el organismo de cooperación:

Descripción general:

Atribuciones:

Documento adjunto 2

SERVICIOS QUE HA DE PROPORCIONAR EL ORGANISMO DE COOPERACION

	Total meses-hombre	Costo total	Gasto estim. por año			
			19...	19..	19.	19..
<u>Rubro</u> Sección 1 <u>Personal de proyecto</u> (a) Profesional (b) Consultores (c) Otros						
Sección 2 <u>Subcontratos</u>						
Sección 3 <u>Capacitación</u> (a) Becas (b) Otros servicios de capacitación						
Sección 4 <u>Equip</u> (a) Fungible (b) No fungible						
Sección 5 <u>Varios</u>						
TOTAL GENERAL						

Documento adjunto 3
ESTADO DE GASTOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1º DE ENERO Y EL DE 19.....

Número del Proyecto:
 Título del Proyecto:

Componente y rubro de presupuesto	Descripción	GASTOS					
		Desembolsos		Obligaciones no liquidadas al finalizar el período		Gastos del año hasta la fecha	
		MM	Dólares	MM	Dólares	MM	Dólares
10	<u>Personal del proyecto</u>						
11	Profesional internacional						
	11-01 Profesional internacional 1						
	11-02 Profesional internacional 2						
	11-99 Subtotal						
12	ASOP						
	12-01 ASOP 1						
	12-02 ASOP 2						
	12-99 Subtotal						
13	Personal de apoyo administrativo						
14	VMU						
	14-01 Voluntario 1						
	14-02 Voluntario 2						
	14-99 Subtotal						
15	Viajes oficiales						
16	Costo de misiones						
17	Profesional nacional						
	17-01 Profesional nacional 1						
	17-02 Profesional nacional 2						
	17-99 Subtotal						
	19 Componente, total						
20	<u>Subcontratos</u>						
	21 Subcontrato 1						
	22 Subcontrato 2						
	29 Componente, total						
30	<u>Capacitación</u>						
	31 Becas individuales						
	32 Capacitación en grupo						
	33 Capacitación en el servicio						
	39 Componente, total						
40	<u>Equipo</u>						
	41 Equipo fungible						
	42 Equipo no fungible						
	43 Locales						
	49 Componente, total						
50	<u>Varios</u>						
	51 Varios						
	52 Informes						
	53 Gastos menores						
	59 Componente total						
99	TOTAL DEL PROYECTO						

K. Presentación de informes financieros

a) Generalidades

Los requisitos de presentación de informes por el Gobierno se limitan a los fondos que efectivamente reciban y desembolsen.

b) Estados Financieros Periódicos

El Gobierno ha de preparar el informe financiero que se indica a continuación y presentarlo al Representante Residente dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre.

La información proporcionada en los informes constituye la base de la revisión financiera periódica y su presentación oportuna constituye un requisito para que se siga financiando un proyecto. De no recibirse los informes financieros, el Representante Residente no dará lugar a las solicitudes de anticipos de fondos del PNUD.

(i) Estados de los fondos anticipados por el PNUD

Este estado se presentará para cada período indicado supra en la divisa del anticipo. Se prepararán estados por separado para cada una de las diferentes divisas en que se han anticipado fondos.

En el Informe de Gastos Gubernamentales contra Anticipos Recibidos del PNUD, página 1 de 2, se registrará el presupuesto anual para fondos anticipados, el gasto trimestral, el gasto acumulativo anual a la fecha del informe y el saldo disponible.

En el Informe de Gastos Gubernamentales contra Anticipos recibidos del PNUD, página 2 de 2, se reflejará el gasto por mes y el total del trimestre.

En el Informe Conciliación de los Anticipos del PNUD se conciliará a efectos de control presupuestario los fondos recibidos del PNUD y la suma gastada. De esta manera se calcula el monto neto que el Gobierno debe al PNUD en una fecha determinada.

(ii) Verificación y certificación del informe combinado sobre ejecución del Proyecto

El Gobierno, al recibir el informe combinado sobre la ejecución del proyecto, emitido tres veces al año por la sede del PNUD, ha de verificarlo con sus registros y certificarlo. Las discrepancias deberían ser indicadas al Representante Residente y el informe deberá ser devuelto a éste dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sean recibidos.

(iii) Informe final sobre el proyecto

Cuando un proyecto ejecutado por el Gobierno termina desde el punto de vista financiero, el gobierno preparará informes finales, en los que constará la actividad financiera en el último trimestre del proyecto. El informe deberá llevar un claro sello que indique "FINAL" y los anticipos pendientes deberán ser reembolsados al PNUD indicando en forma separada los intereses, de haberlos.

L. Verificación de Cuentas por el PNUD

Todas las cuentas que mantenga el Gobierno de recursos del PNUD podrán ser verificadas por los auditores internos del PNUD y/o por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas o por contadores públicos designados por dicha Junta.

(ver capítulo sobre Auditoría).

ANEXO II

GOBIERNO DE:

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DEL PNUD

TITULO DEL PROYECTO:

Nº DEL PROYECTO:

TRIMESTRE:

MONEDA:

Componente/ número de rubro del presupuesto	<u>Componente/descripción del rubro del presupuesto</u>	<u>Total presupuestado para el trimestre</u>
10	Personal de proyecto	
11 a 99	Personal del cuadro orgánico de contratación internacional	
12 a 99	ASOP	
13 a 99	Personal de apoyo administrativo	
14 a 99	VNU	
15 a 99	Viajes oficiales	
16 a 99	Costo de misiones	
17 a 99	Cuadro orgánico de contratación local	
19	Total del componente	
20	Subcontratos	
39	Capacitación	
49	Equipo	
59	Varios	
93*	Gastos de apoyo	
TOTAL		<hr/>

Más:	Estimación de las necesidades de efectivo en el mes en curso	()
Menos:	Saldo en cuenta bancaria (a comienzos del mes en curso)	()
	Caja chica (a comienzos del mes en curso)	()

Anticipo total solicitado -----

VERIFICACION DE LA DISPONIBILIDAD EN EL PRESUPUESTO

Presupuesto anual (del informe sobre los desembolsos efectuados por el Gobierno)

Menos:	Anticipo total solicitado (véase <u>supra</u>)	()
	Anticipo total recibido con cargo al presupuesto del año en curso	()

Saldo disponible en el presupuesto

ANEXO II

GOBIERNO DE:

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DEL PNUD
(DATOS Y CERTIFICACION DEL BANCO)

DATOS BANCARIOS

Nombre del banco:

Destinatario de la notificación del pago:

Número de la cuenta:

.....

Dirección del banco:

A la atención de:

.....

Certificación

El infraescrito, funcionario autorizado del Gobierno, certifica por el presente que las necesidades de efectivo previstas que se consignan en la página 1 y la consiguiente solicitud de fondos constituyen la estimación más aproximada posible de los fondos necesarios para los desembolsos en el período indicado. Los fondos dados en anticipo que no sean desembolsados para fines presupuestarios serán reembolsados al PNUD de conformidad con las cláusulas y condiciones del documento de proyecto.

Fecha:

Nombre:.....

Firma:

Cargo:

ANEXO III

INFORME DE GASTOS GUBERNAMENTALES
CONTRA ANTICIPOS RECIBIDOS DEL PNUD

BIERNO DE : CHILE

PROYECTO No.: / / / / /

TITULO DEL PROYECTO _____

PERIODO : _____

MONEDA : _____

Componente/ Número de Línea	Descripción	Presupuesto Anual Fondos Anticipados (A)	Gastos Trimestre (de página 2)	Anual a la Fecha (B)	Saldo Disponible (A-B)
10	PERSONAL DE PROYECTO				
11	Profesionales Internacionales				
11-01	Prof. Internac.1				
11-02	Prof. Internac.2				
11-99	Sub-total				
13	Pers. Apoyo Administrativo				
15	Viajes Oficiales				
16	Misiones				
17	PROFESIONALES NACIONALES				
17-01	Prof. Nacional 1				
17-02	Prof. Nacional 2				
17-03	Prof. Nacional. 3				
17-99	Sub-Total				
19	Total Componente				
20	SUBCONTRATOS				
21	Sub-Contrato 1				
22	Sub-Contrato 2				
29	Total componente				
30	CAPACITACION				
31	Becas individuales				
32	Capacitación en grupo				
33	Capacitación en el servicio				
39	Total componente				
40	EQUIPO				
41	Equipo fungible				
42	Equipo no fungible				
43	Oficinas				
49	Total componente				
50	MISCELANEOS				
51	Misceláneos				
52	Informes				
53	Varios				
59	Total componente				
99	TOTAL				

ANEXO III

INFORME DE GASTOS GUBERNAMENTALES
CONTRA ANTICIPOS RECIBIDOS DEL PNUD

GOBIERNO DE : CHILE

PROYECTO No.: / / / / /

TÍTULO DEL PROYECTO _____

PERIODO : _____

MONEDA : _____

Componente/ Número de Línea	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total trimestre
10	PERSONAL DE PROYECTO				
11	Profesionales Internacionales				
11-01	Prof. Internac.1				
11-02	Prof. Internac.2				
11-99	Sub-total				
13	Pers. Apoyo Administrativo				
15	Viajes Oficiales				
16	Misiones				
17	PROFESIONALES NACIONALES				
17-01	Prof. Nacional 1				
17-02	Prof. Nacional 2				
17-03	Prof. Nacional 3				
17-99	Sub-Total				
19	Total Componente				
20	SUBCONTRATOS				
21	Sub-Contrato 1				
22	Sub-Contrato 2				
29	Total componente				
30	CAPACITACION				
31	Becas individuales				
32	Capacitación en grupo				
33	Capacitación en el servicio				
39	Total componente				
40	EQUIPO				
41	Equipo fungible				
42	Equipo no fungible				
43	Oficinas				
49	Total componente				
50	MISCELANEOS				
51	Misceláneos				
52	Informes				
53	Varios				
59	Total componente				
99	TOTAL				

CERTIFICACION

El funcionario gubernamental autorizado, certifica por el presente, que los gastos arriba indicados han sido efectuados en conformidad con el documento de proyecto, que el reembolso debido será efectuado al PNUD en caso de cualesquier desaprobaciones, que la información que apoya los gastos estará disponible para auditoría, si así se solicitare.

Fecha de presentación _____

Por: _____

Título: _____

ANEXO IV

GOBIERNO DE:

CONCILIACION DE LOS ANTICIPOS PENDIENTES DEL PNUD Y EL ESTADO DE FONDOS
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL Y EL

TITULO DEL PROYECTO:

Nº DEL PROYECTO:

TRIMESTRE:

MONEDA:

PARTE 1

Anticipo pendiente del PNUD (al comienzo del año)

Anticipos recibidos del PNUD este trimestre

Anticipos del PNUD recibidos en trimestres anteriores (hasta la fecha)

Total de fondos recibidos del PNUD (hasta la fecha)

Total de anticipos del PNUD

Menos: Desembolsos totales (hasta la fecha)

Anticipo pendiente del PNUD

PARTE 2

Saldo en cuenta corriente al final del trimestre

Más: Partidas rechazadas pendientes o no reembolsadas

Caja chica

Menos: Interesados no reembolsados aún al PNUD

Anticipo pendiente del PNUD

Fecha de presentación:

Nombre:
Funcionario autorizado del Gobierno

Firma:

Cargo:

ANEXO V

INFORME COMBINADO SOBRE EJECUCION

GOBIERNO DE:

TITULO DEL PROYECTO:

Nº DEL PROYECTO:

PERIODO:

MONEDA:

Componente/rubro presupuestario	Descripción	Presupuesto anual A	G A S T O					Saldo dispon. A-B
			Ofic. exterior del PNUD	Sede del PNUD	CCB	Organismo de coop.	Total hasta la fecha A	
10	Personal de proyecto:							
11	Cuadro orgánico de contratación internacional							
11-01	Cuadro orgánico de contratación internacional 1							
11-02	Cuadro orgánico de contratación internacional 2							
11-99	Total parcial							
12	ASOP							
12-01	ASOP 1							
12-02	ASOP 2							
12-99	Total parcial							
13	Personal de apoyo administrativo							
14	VNU							
14-01	Voluntarios 1							
14-02	Voluntarios 2							
14-99	Total parcial							
15	Viajes oficiales							
16	Costo de misiones							
17	Cuadro orgánico de contratación nacional							
17-01	Cuadro orgánico de contratación nacional 1							
17-02	Cuadro orgánico de contratación nacional 2							
17-99	Total parcial							
19	TOTAL COMPONENTE							
20	Subcontratos:							
21	Subcontrato 1							
22	Subcontrato 2							
29	TOTAL COMPONENTE							
30	Capacitación:							
31	Becas							
32	Capacitación en grupo							
33	Capacitación en el servicio							
39	TOTAL COMPONENTE							
39	Equipo:							
40	Equipo fungible							
41	Equipo no fungible							
42	Locales							
43	TOTAL COMPONENTE							
49	Varios:							
50	Varios							
51	Informes							
52	Gastos Diversos							
53	TOTAL COMPONENTE							
59	Gastos de apoyo							
93								
99	Total de las categorías presupuestarias							

AUDITORIA

REQUISITOS DE AUDITORIA PARA LA EJECUCION POR EL GOBIERNO
PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PNUD

Las auditorías se ejecutarán de acuerdo a un calendario establecido por la Sede del PNUD para el quinquenio.

1.0 Observaciones generales

El Gobierno que ejecuta un proyecto del PNUD es responsable de la gestión de todos los recursos del PNUD asignados al efecto. A este título, el Gobierno debe rendir cuentas al Administrador por el monto íntegro de los recursos que haya proporcionado el PNUD.

El Gobierno administrará los fondos obtenidos del PNUD o por conducto de éste con arreglo a sus respectivos reglamentos, normas, prácticas y procedimientos financieros en la medida en que permitan ejercer un grado suficiente de control sobre los recursos. Cuando las normas financieras de un Gobierno no impartan la orientación necesaria, serán aplicables las del PNUD.

Cada Gobierno llevará las cuentas y registros que sean necesarios para que pueda presentar informes acerca del estado financiero de los fondos obtenidos del PNUD o por conducto de éste.

A los efectos de asegurar la existencia de los datos necesarios para fines de gestión por el PNUD, el Administrador está autorizado a especificar la base, el contenido y la periodicidad de los informes sobre los fondos obtenidos del PNUD o por conducto de éste que han de presentar los gobiernos.

1.2 Requisitos generales en materia de auditoría

El Administrador se cerciorará de que los Gobiernos que ejecuten proyectos del PNUD hagan que sus auditores, en la medida de lo posible, apliquen los principios y procedimientos de auditoría fijados para las Naciones Unidas respecto de los fondos obtenidos del PNUD o por conducto de éste y presenten anualmente informes de auditoría junto con los informes especificados en el documento del proyecto y los mencionados en el párrafo 3.3 infra.

1.3 Audidores autorizados

La auditoría de los proyectos ejecutados por el Gobierno estará a cargo del auditor legalmente reconocido del Gobierno o de un auditor comercial contratado por el Gobierno.

3.0 Procedimientos contables, de supervisión y de presentación de informes financieros

3.1 Controles contables

En el marco de la estructura de administración de un proyecto deben existir sistemas adecuados de control. A los efectos de determinar si existen y se están aplicando en forma satisfactoria medidas para prevenir pérdidas o detectar posibles riesgos, es preciso pasar revista al contexto general en materia de control, así como a los controles de contabilidad interna que se utilizan específicamente para corroborar y validar operaciones.

(a) Examen de los controles generales

El examen del contexto general en materia de control debe incluir una serie de factores fundamentales de la administración del proyecto que sirvan de clara indicación de que el proyecto se está ejecutando en un contexto adecuado. Estos factores incluyen lo siguiente:

- Método de administración
- Estructura de organización
- Personal
- Delegación
- Comunicación
- Autoridad y responsabilidad
- Normas y procedimientos

(b) Examen de los controles de contabilidad internos

Los controles internos en materia de responsabilidad, autoridad, certificación, registro, documentación y división de funciones se utilizan para reducir o eliminar los riesgos que entrañe cada una de las operaciones financieras del proyecto. El más importante para el PNUD es el proceso de certificación.

(c) Certificación

Los gobiernos, en el marco del cumplimiento de su obligación fiduciaria respecto de la administración de los recursos del PNUD, aceptan aplicar un procedimiento en virtud del cual el funcionario autorizado de gobierno (en lo sucesivo "la administración del proyecto") ha de estampar una certificación por escrito cada vez que tenga lugar una operación financiera. Concretamente, el PNUD exige certificación del Gobierno en el caso de:

- Solicitudes de anticipo de fondos para el proyecto;
- Solicitudes para que el PNUD desembolse directamente fondos del proyecto, e
- Informes financieros del proyecto.

La función de certificación será asignada por el órgano de ejecución del gobierno a los funcionarios que administran el proyecto. Esa autoridad será conferida por escrito.

3.2 Fondos para los proyectos

(a) Solicitud de anticipo de fondos del PNUD

La financiación de los proyectos se realiza mediante la entrega directa de anticipos al Gobierno, de modo que el Gobierno recibe los fondos y los desembolsa directamente. A los efectos de recibir el anticipo, la administración del proyecto prepara y certifica un formulario de solicitud de anticipo de fondos del PNUD. La solicitud se presenta al Representante Residente.

Debería existir un sistema adecuado de controles internos de las solicitudes de anticipo de fondos. Como mínimo, los procedimientos deben servir para que:

- El formulario esté bien preparado
- La certificación sea hecha por el funcionario autorizado de gobierno.
- Se hayan tenido en cuenta los anticipos anteriores;
- Los anticipos solicitados estén de conformidad con el programa descrito en el documento del proyecto.

(b) Solicitud de pago directo por el PNUD

Un segundo método para financiar los proyectos ejecutados por el Gobierno es el de "pago directo". En virtud de este método, la administración del proyecto puede solicitar al Representante Residente el desembolso directo y en su nombre de fondos para el proyecto. El Representante Residente puede hacerlo con cargo a sus propias cuentas bancarias o puede remitir la solicitud a la Sede del PNUD para la adopción de las medidas que correspondan.

Al efectuar pagos directos, el PNUD se basa en la certificación y en los controles y registros internos que mantiene la administración del proyecto.

El Gobierno, al solicitar del PNUD que haga un pago directo, debe llenar el formulario de solicitud de pago directo. Dicho formulario incluye la certificación siguiente:

"El infrascrito, funcionario autorizado de gobierno, certifica por la presente que el pago solicitado no ha sido efectuado anteriormente y que:

- Será hecho de conformidad con el documento del proyecto;
- Corresponderá a bienes o servicios que hayan sido prestados a plena satisfacción del Gobierno o serán

- entregados o prestados de conformidad con las cláusulas y condiciones del contrato, y
- Será hecho sobre la base de un original de los documentos de apoyo que están o estarán en los archivos del Gobierno disponibles para una inspección, de ser solicitada".

Documentación corroborativa original

La administración del proyecto puede adjuntar la documentación corroborativa original a la solicitud de pago directo o, alternativamente, el Representante Residente puede crear la documentación corroborativa original como consecuencia de una solicitud de pago directo en relación con adquisiciones para las que hay facturas. En consecuencia, las transacciones de pago directo pueden ser de acción inmediatas para disponer el pago sin más o pueden ser complejas; en este último caso, deberán existir sistemas apropiados de adquisición, por ejemplo, pedidos y órdenes de compra, o sistemas de contratación, por ejemplo, llamados a licitación.

Los representantes residentes deben proporcionar a la administración del proyecto, para todas las transacciones de pago directo que realicen, copias de comprobantes de desembolsos y cualquier otra documentación corroborativa.

c) Gastos de los organismos de cooperación

A solicitud de los gobiernos, puede requerirse que organismos de ejecución de las Naciones Unidas ejecuten partes del proyecto o la totalidad de éste. Cuando esto sucede, los organismos se designan como organismos de cooperación.

Los organismos de cooperación reciben fondos para el proyecto directamente del PNUD con arreglo a los acuerdos estándar existentes entre los organismos de las Naciones Unidas y el PNUD. Esto no obsta para que en el acuerdo que celebre el Gobierno con los organismos de cooperación se convenga, entre otras cosas, que los organismos de cooperación son responsables ante el Gobierno por todos los insumos y las actividades que lleven a cabo.

3.3 Presentación de informes financieros por los gobiernos

Incumbirá al Gobierno la administración y la responsabilidad de todos los recursos asignados por el PNUD a un proyecto que haya de ejecutar. Esas condiciones de administración y esa responsabilidad se aplican a los desembolsos realizados por los gobiernos mediante los anticipos que reciben, para pagos directos por el PNUD y para gastos de los organismos de cooperación. Al respecto, los gobiernos deben mantener registros apropiados de las transacciones financieras realizadas por terceros en su nombre.

Para los adelantos, los gobiernos deben preparar, certificar y presentar a los representantes residentes del PNUD cada trimestre civil los informes sobre Desembolsos efectuados por el Gobierno y sobre Conciliación del anticipo pendiente del PNUD y el estado de los fondos. El informe presentado al finalizar el ejercicio financiero, Informe combinado sobre la ejecución del proyecto, se prepara en la Sede del PNUD. El informe combinado sobre la ejecución del proyecto refleja la consolidación de los gastos en que han incurrido los gobiernos, las oficinas exteriores o la sede del PNUD por concepto de pagos directos y gastos de los organismos de cooperación. El informe combinado sobre la ejecución del proyecto se transmite a la administración gubernamental del proyecto por conducto del Representante Residente. Tras recibir el informe combinado sobre la ejecución del proyecto, la administración del proyecto debe verificarlo y certificarlo. El informe combinado sobre la ejecución del proyecto certificado por la administración del proyecto debe presentarse a los auditores a los efectos de la comprobación financiera.

El informe sobre desembolsos efectuados por el Gobierno y el informe sobre conciliación del anticipo pendiente del PNUD y estado de los fondos, por proyecto y moneda, han de ser presentados al PNUD, por conducto del Representante Residente, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del trimestre. Los informes financieros deberán ser certificados por el funcionario autorizado de gobierno.

La certificación de los informes financieros da fé de que los desembolsos se han hecho en regla y de los saldos para el proyecto que quedan en poder del Gobierno. Asimismo, sirve de reafirmación de un débito en el caso de que los desembolsos hechos por un gobierno sean impugnados como consecuencia de una auditoría.

Además de examinar los libros y registros, es preciso evaluar los controles internos existentes en el proceso de contabilidad y presentación de informes; algunos de los elementos objeto de la evaluación pueden incluir:

- La autorización para las operaciones;
- El registro de las operaciones;
- El procedimiento para la clasificación presupuestaria de las operaciones
- Los procedimientos de cierre, y
- Los procedimientos de preparación y revisión de informes.

(a) Verificación del informe sobre desembolsos efectuados por el Gobierno

Este informe obedece al propósito de proporcionar al PNUD información concreta acerca de la utilización de los fondos que haya dado en anticipo a un gobierno. En el informe se indica

también el saldo de los fondos del PNUD que el Gobierno todavía tiene disponibles, por componente y rubro del presupuesto. Al examinar este informe en cada uno de los trimestres del período objeto del examen es preciso verificar que:

- El "Presupuesto anual" indicado en el informe corresponda al presupuesto aprobado en el documento más reciente de presupuesto del proyecto o de revisión;
- Los "Desembolsos en el año hasta la fecha" equivalgan a los Desembolsos en el trimestre" y a la suma indicada en la columna "Año hasta la fecha" del informe del trimestre anterior;
- Los "Desembolsos" en cada mes, indicados en la página dos del informe, coincidan con los libros contables del proyecto;
- No haya errores aritméticos en el informe, y
- La "Certificación" en el informe esté firmada por el funcionario autorizado de Gobierno.

(b) Verificación del informe de conciliación del anticipo pendiente del PNUD y el estado de los fondos

Este informe obedece al propósito de indicar el monto de los fondos del PNUD dados en anticipo a un Gobierno pero no desembolsados aún por éste. Al examinar este informe, es preciso verificar que, en cada uno de los trimestres del período objeto del examen:

- El "Anticipo pendiente del PNUD (al comienzo del año)" coincida con el saldo de cierre del informe correspondiente al año anterior.
- El monto de los "Anticipos recibidos del PNUD este trimestre" coincida con los registros de la oficina exterior.
- El monto indicado en la línea "Anticipos del PNUD recibidos en trimestres anteriores (año hasta la fecha)" sea igual al monto que figura en la línea "Total de fondos recibidos del PNUD (año hasta la fecha)" del informe correspondiente al trimestre anterior.
- El monto de los "Desembolsos totales (año hasta la fecha)" sea igual al monto tomado del informe correspondiente al trimestre anterior más el monto de los desembolsos en el trimestre en curso (indicados en el informe sobre desembolsos efectuados por el Gobierno).
- El monto que figura en la línea "Anticipos pendientes del PNUD" en la parte 1 sea igual al monto que figura en la misma línea en la parte 2.
- Las operaciones aritméticas que figuren en el informe sean correctas.

- La certificación que figure en el informe esté hecha por un funcionario autorizado de Gobierno.

3.4 Supervisión y evaluación del proyecto y presentación de informes financieros

Los requisitos del PNUD en materia de supervisión, evaluación y presentación de informes son igualmente aplicables a los gobiernos que toman a su cargo la ejecución de proyectos. Incumbe a los gobiernos planificar y cumplir correctamente todos los requisitos en materia de supervisión, evaluación y presentación de informes correspondientes a los proyectos que ejecuten. Por ende, es preciso incluir en el ámbito de la comprobación un examen del cumplimiento de esos requisitos.

El alcance de la auditoría en materia de supervisión y evaluación de proyecto debe limitarse a determinar que se hayan planificado y ejecutado actividades de supervisión y evaluación del proyecto. El documento de referencia para esta actividad es el plan de gestión del programa para el país. Deberá obtenerse un ejemplar de este documento solicitándolo al Representante Residente del PNUD antes de iniciar las actividades de auditoría.

3.5 Equipo del proyecto

a) Propiedad

El título de propiedad sobre el equipo depende del tipo de equipo, del objetivo del proyecto y de su duración. El PNUD conserva la propiedad del equipo cuando éste es muy especializado, cuando el proyecto no cumple sus objetivos o cuando el equipo puede utilizarse en una etapa ulterior del proyecto. De lo contrario, una vez terminada la ejecución del proyecto, el equipo pasa a ser de propiedad del Gobierno tan pronto como se completan al final de cada año las formalidades de traspaso.

b) Libro mayor de bienes no fungibles

El Gobierno debe llevar un libro mayor de bienes no fungibles para registrar la adquisición y la enajenación de bienes y equipo financiados por el PNUD. Este libro debe incluir datos sobre todos los componentes de bienes y equipo, ya sea que hayan sido adquiridos directamente por el Gobierno con fondos que haya recibido en anticipo o lo hayan sido por el PNUD; por un organismo de cooperación por cuenta del Gobierno.

c) Informe sobre el inventario anual

Los Gobiernos deben realizar cada año un inventario físico del equipo no fungible y presentar cada año al Representante Residente del PNUD, dentro de los 60 días siguientes al 31 de diciembre, el

informe conciliado acerca de los bienes no fungibles adquiridos en el curso del año.

4.0 Objetivos y alcance de la auditoría

El objetivo general de la auditoría de un proyecto ejecutado por el Gobierno consiste en obtener seguridades razonables de que los gobiernos están administrando recursos del PNUD de conformidad: con los reglamentos, normas, prácticas y procedimientos financieros del Gobierno, con el documento del proyecto, con las normas relativas a la ejecución, supervisión y evaluación del proyecto, así como a la presentación de informes sobre el proyecto, y con los procedimientos contables y financieros para la ejecución por el Gobierno que figuran en el presente documento.

Al administrar los recursos del PNUD, el Gobierno contrae respecto del PNUD una obligación fiduciaria y la obligación de cumplir ciertos requisitos, entre ellos, la obligación de cumplir los procedimientos fijados para la presentación de informes al PNUD. Así, la auditoría de un proyecto ejecutado por el Gobierno debe cumplir una serie de objetivos que obedecen al propósito de dar al PNUD seguridades razonables de que:

- Los desembolsos para el proyecto se hacen de conformidad con el documento de proyecto;
- Los desembolsos para el proyecto tienen validéz y están corroborados por comprobantes suficientes;
- Los datos que figuran en los informes financieros del proyecto están presentados en forma adecuada y exacta.
- La administración del proyecto mantiene un sistema adecuado y fidedigno de control interno;
- Se preparan los informes de evaluación y supervisión del proyecto que sean necesarios, y
- La adquisición, utilización, control y disposición del equipo no fungible, conclusiones y recomendaciones

En consecuencia, el PNUD determina que el alcance de la auditoría de los proyectos ejecutados por el gobierno abarca: las operaciones y controles financieros; la adecuación de la estructura de gestión; la supervisión y evaluación del proyecto y la presentación de informes financieros, y la utilización y el control del equipo.

La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las normas generalmente aceptables sobre auditoría y con arreglo al juicio profesional de los auditores.

4.1 Informe de auditoría

Para cada proyecto objeto de auditoría deberá presentarse un informe separado. El informe consolidado de ejecución del

proyecto, que constituye la base del examen financiero, debe ser firmado y sellado por el auditor y debe adjuntarse al informe de auditoría.

En particular, el informe debe hacer referencia, entre otros, a los casos en que:

- Los desembolsos no hayan sido hechos de conformidad con el documento del proyecto;
- Los informes financieros no estén bien presentados o no sean exactos;
- Los desembolsos no sean válidos o no estén corroborados por documentos suficientes;
- Existan deficiencias materiales en la administración y en la estructura y los controles; y
- Haya certificaciones del gobierno que no estén en regla.

Los informes de auditoría deben presentarse al gobierno para que los examine y los remita al Representante Residente.

4.2 Observaciones, conclusiones y recomendaciones

En una sección del informe deben figurar las conclusiones y observaciones de importancia, las cuales deben ser analizadas junto con la administración del proyecto, y las observaciones de esta última deben incluirse en el informe de auditoría.

Deberán formularse recomendaciones concretas en relación con las conclusiones de la auditoría.

5.3 Opinión del auditor

Debe emitirse una opinión del auditor sobre cada uno de los temas mencionados en el párrafo 4.0 supra.

Cuando el exámen de un tema no conduzca a conclusiones concretas, podrá utilizarse un lenguaje genérico al respecto.

Cuando el examen de un tema conduzca a conclusiones de naturaleza adversa que posibiliten una razonable seguridad de que un Gobierno no puede administrar correctamente los recursos del PNUD, debe utilizarse un lenguaje concreto al respecto.

6.0 Responsabilidades

Se ha establecido un procedimiento de auditoría a fin de velar por que la auditoría de los proyectos ejecutados por el Gobierno tenga lugar en la forma prevista por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del PNUD. El procedimiento general de auditoría comprende:

- La adopción de medidas por las dependencias operacionales y de supervisión del PNUD.
- La adopción de medidas por los gobiernos y por los Representantes Residentes en las oficinas exteriores.
- La observancia del método de la auditoría.

6.2 Obligaciones de los Gobiernos

Los gobiernos que hagan las veces de organismos de ejecución han de atenerse a las disposiciones sobre auditoría que figuren en los documentos de proyecto. Incumbe primordialmente al Gobierno designar al órgano encargado de la auditoría, financiar con sus propios recursos el costo de la auditoría y velar por que ella sea realizada de conformidad con normas comunes generalmente aceptadas.

6.3 El método de auditoría

Los principales aspectos del método de la auditoría consisten en:

- La selección de los proyectos que han de ser objeto de auditoría.
- La supervisión de la realización de una auditoría, y
- La adopción de medidas al respecto de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el auditor.

a) Criterios para la selección

En el Reglamento Financiero del PNUD figuran disposiciones para que se efectúe la auditoría de cada proyecto ejecutado por el Gobierno. Lo mismo se dispone en cada documento de proyecto. A la espera de que esas disposiciones sean revisadas, se acepta que tal vez no sea práctico efectuar la auditoría de todos los proyectos de la cartera de proyectos ejecutados por el Gobierno de un país.

b) Enlace con el auditor

La Sección de Auditoría de la Ejecución de Proyectos por el Gobierno de la División de Auditoría y Examen de la Gestión ha de realizar funciones de enlace con el auditor y de cerciorarse de que éste tenga a su disposición el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada del PNUD, así como acceso a los registros administrativos y financieros de la administración del proyecto. Básicamente, la Sección ha de facilitar la labor del auditor.

c) Aplicación de las conclusiones de la auditoría

La administración de los proyectos debe asegurarse de que se adopten medidas para corregir las deficiencias indicadas en los dictámenes negativos.